

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Producción de Agua Potable, Recinto Rosario"

Nombre del Titular : Aguas San Pedro S.A.
Nombre del Representante Legal : Juan José Inzunza Palma
Dirección : Los Maños 6395, Lomas Coloradas

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Producción de Agua Potable, Recinto Rosario", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Producción de Agua Potable, Recinto Rosario", la que deberá entregarse hasta el 30 de diciembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gabriel Zapata Fritz, dirección de correo electrónico gabriel.zapata@sea.gob.cl, número telefónico 41-3166208.

Descripción de proyecto

1. En el punto 3.1 Modificación de Proyecto se señala “*El presente Proyecto corresponde a una modificación de proyecto, ya que se trata de la regularización de una planta ya construida, sin embargo, ésta no cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental*”. Asimismo, en el punto 5.1. Fase de construcción, se señala “*No considera ya que el proyecto corresponde a una regularización de una planta que ya se encuentra construida y en operación, que no tendrá actividades de construcción*”. Por lo anterior, se solicita al titular lo siguiente:

a) Aclarar por qué el proyecto se presenta como una modificación de proyecto, debido que según se señala el proyecto no contempla construcciones nuevas. En base a lo anterior el titular debe definir claramente si el proyecto corresponde a una modificación o a una regularización, lo anterior es relevante ya que una modificación de proyecto posee implicancias administrativas y técnicas distintas, como es la aplicación del artículo 12 del RSEIA, por lo cual, en caso de corresponder a ampliación, deberá presentar además en los capítulos correspondientes los contenidos y análisis que se establecen en el artículo antes citado.

b) En consecuencia, indicar si el proyecto considera o no partes, obras y/o acciones nuevas. En caso de corresponder, se solicita describir en detalle e incluir en los capítulos aplicables en la DIA, teniendo en consideración lo indicado precedentemente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

c) Si el proyecto corresponde a la regularización de una planta ya existente y en operación, se solicita indicar la fecha de construcción de la planta y el inicio de su operación.

2. En el punto 2.4 Superficie del Proyecto, solo se señala “*La superficie predial del Recinto Rosario corresponde a 810 m²*”, por lo cual, se solicita al titular presentar el detalle de la superficie, planimetría y cartografía de **TODAS** las instalaciones y obras, lo anterior debe ser en formato digital (kmz y shp) en un plano a escala, con grillas y coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 18.

3. En caso de que el proyecto considere obras nuevas, se solicita al titular tener en cuenta que respecto del acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto (hito), si bien el hito está asociado a la caducidad de la RCA, el inicio de la fase de construcción está vinculado con obras tales como preparación de terreno. Al respecto, se le recuerda al titular que deberá informar el inicio de la fase de construcción a la SMA, informando también a ese servicio el inicio de ejecución y términos de las obras asociadas al hito de inicio de ejecución del proyecto. En función de lo indicado precedentemente se solicita al titular que el hito propuesto (correspondiente a una gestión), lo complemente con un programa de trabajo asociado a un cronograma, que le dé el carácter de sistemático y permanente y donde refleje el inicio y término del hito, cumpliendo con criterios asociados a éste y establecidos en el Reglamento del SEIA (artículo 16).

4. El titular informa que para el suministro de energía de respaldo se cuenta con un grupo electrógeno, de 550 kVA que opera con petróleo diésel, por lo cual, se solicita indicar las coordenadas de su emplazamiento y las medidas de diseño consideradas en torno al mismo para evitar eventuales derrames que afecten los recursos hídricos subterráneos presentes en el área de influencia y el suelo.

5. De la revisión del expediente de evaluación se advierte que el titular no entrega información respecto de los caudales y volúmenes efectivamente extraídos a la fecha, elementos técnicos fundamentales para realizar una correcta evaluación ambiental, por lo tanto, se solicita al titular presentar los registros de caudal y de volumen anual acumulado de agua extraída desde el comienzo de la operación de la planta hasta la actualidad. Junto con ello deberá entregar los registros del monitoreo del nivel freático durante todo el periodo de operación. Cabe señalar que, el monitoreo y registros de estas variables quedaron comprometidos en sede sectorial (DGA) como resultado de las resoluciones que autorizaron los cambios de puntos de captación de aguas subterráneas solicitados de tal manera que el titular debería disponer de dicha información, la cual se solicita sea presentada en formato Excel editable.

6. Respecto de la calidad de agua, indicar cuales son los criterios y/o maneras que Aguas San Pedro evalúa la necesidad de iniciar el uso del sistema de abatimiento de turbidez o la planta de remoción de nitratos, si no existe o no se informa dentro de la DIA los programas de monitoreo de calidad de agua. De igual manera informar donde se ubica el sistema de recolección de aguas residuales y como es su proceso. Asimismo, se solicita presentar la Resolución sanitaria actualizada, y el Programa de monitoreo de calidad y cantidad de agua.

7. Informar la proporción que cubrirá este sistema de producción respecto del total del agua potable entregada por la sanitaria. Además, se solicita indicar el porcentaje de las aguas que provienen de extracción de napas freáticas respecto del total de la producción. Esta información es relevante para conocer y generar acciones que promuevan la recarga de las napas dentro de la comuna.

8. Se solicita aclarar las profundidades de las punteras que se encuentran en las 12 mallas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

9. Se solicita indicar si el sistema de producción de agua potable propuesta será parte integrante de la red de distribución.

10. Se recomienda al proponente, además, para los materiales generados tales como plástico, papel y cartón, segregarlos en la medida de lo posible y propiciar su valorización. En caso de acoger lo anterior, el titular deberá presentar una estimación de las cantidades a segregar y alternativas de valorización.

11. Se solicita al titular ampliar la información entregada en relación al cronograma de las fases del proyecto o actividad, y actualizarla si corresponde en función de los tiempos de suspensión que eventualmente solicite el titular, detallando la cronología del proyecto de cada una de sus fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

A su vez, y en función de los tiempos del proceso de evaluación el titular deberá actualizar su cronograma en caso de corresponder.

12. Respecto de las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al Titular y de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA ampliar y/o rectificar según corresponda, la información detallando para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), para ello utilizar el siguiente formato:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

		<i>sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente] o</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente] o</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Tabla. Acciones del proyecto

Nombre	Fase
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantenimiento y conservación]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantenimiento y conservación]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Normativa Ambiental Aplicable

13. En relación al almacenamiento de hipoclorito de sodio en la fase de operación, el titular informa que este será almacenado en una bodega con piso de hormigón y canaleta en caso de derrame, se recuerda que el almacenamiento, deberá regirse de acuerdo con lo establecido en el párrafo II del D.S 43/15 MINSAL (requisitos de bodega común) y que estas deben ser cerradas en su perímetro por muros resistentes a la acción del agua con RF 15 mínima de 15 minutos, el piso debe ser sólido, impermeable y no poroso, los residuos deberán ser manejados como peligrosos.

14. Se solicita al titular incorporar la estimación de cantidades y el tipo de residuos sólidos generados en unidades de kg o toneladas, en fase de operación y cierre, aun cuando estos sean eventuales en visitas de mantenimiento o adquisición de insumos para el caso de la fase de operación, para evaluar cumplimiento de declaración de residuos de acuerdo al DS1/2013 Reglamento del Registro de Emisiones de Transferencias de contaminantes del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, debe incorporar también la generación de lodos y sus cantidades para las todas las fases del proyecto. Inclusive los residuos líquidos en el caso de la operación discontinua del filtro de arena.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

15. De acuerdo a lo indicado en el punto 6.4 de la DIA, la unidad de filtros de arena genera residuos líquidos asociados a su retro lavado que será evacuados al alcantarillado público. Al respecto, se solicita al titular acreditar el cumplimiento del DS MOP N°609/98, donde debe estimar el volumen evacuado y los parámetros que pueden incumplir la normativa. Como el proyecto se encuentra en operación debe presentar datos reales, en caso de incumplimiento de uno o más parámetros de la norma indicada, el titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos (medidas de abatimiento) que permitan acreditar el cumplimiento de la norma.

16. En relación al D.S. N°38/2011 del MMA, se solicita al titular lo siguiente:

a) En el Anexo 07. Estudio de Impacto Acústico de la DIA, punto 3, se indica que el proyecto no cumple la normativa en horario diurno y nocturno. Por lo cual, presenta medidas de control de ruido y vibraciones señalando *“Producto de estas superaciones, el estudio de SONAC propone como medidas de control del ruido un Control de Vibraciones y Encierros Acústicos en Bombas, y un Encierro Acústico del Grupo Generador”*. Por lo anterior, se solicita al titular describir cada acción de control de ruido y vibraciones con su respectivo registro, forma de control, verificaciones de cumplimiento, entre otros.

b) En relación a la Tabla 32 de la DIA, se solicita rectificar debido al error en la última columna de cumplimiento del DS N°38/11.

c) De los niveles de ruido proyectados para la fase de operación y su comparación con los límites normativos del D.S. N°38/2011 MMA, como se visualiza en Tabla 31 de la DIA, éstos se superan en los 4 receptores identificados, tanto en período diurno como nocturno. Ante lo cual se proponen como medidas de control de ruido: **un control de vibraciones, encierros acústicos en bombas y grupo electrógeno**, y con ello se obtiene cumplimiento en la normativa respectiva. Además, en Anexo 9 Estudio de medio humano de la DIA, el titular indica que: *“Como medida de control del ruido, junto a la revisión de los tratamientos existentes, se recomienda la instalación de una pantalla acústica en el límite con el patio de la Casa del Receptor R1. Esta pantalla debe instalarse, por encima de la pandereta existente hasta lograr una atenuación adicional de al menos 10 dB(A).”* (énfasis propio).

Considerando que el proyecto ya se encuentra en operación, indicando que no se contempla la construcción de nuevas obras, y que en estudio de ruido no se encuentran las precisiones de los temas planteados anteriormente, se solicita al titular aclarar los siguientes puntos:

c.1) Aclarar si los niveles de ruido estimados, que superan la norma, corresponden a los emitidos actualmente por la planta en funcionamiento

c.2) Aclara si se consideran, para el presente proyecto en evaluación, obras de insonorización de bombas y grupo electrógeno, control de vibraciones, tal como propone el estudio de ruidos. En ese caso, deberá describir en detalle sus características, localización, verificadores u otra información relevante, de manera que se indiquen claramente todas las medidas que permitan acreditar la normativa aludida.

c.3) Aclarar si se implementará pantalla acústica en límite con vivienda de receptor 1, tal como indica el Anexo 9 de la DIA. En ese caso, deberá describir sus características, localización, un programa de mantención que permita acreditar que mantiene la eficiencia para la fase correspondiente. Se recuerda al titular que debe hacerse cargo adecuadamente de las recomendaciones de los especialistas que desarrollan los estudios específicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

c.4) De acuerdo con ello, se solicita actualizar la información presentada respecto a la situación actual de la planta, y actualizar análisis de Art. 5.b) y Art. 7 del RSEIA correspondiente.

17. En relación al D.S. N° 148/2003 del MINSAL, se solicita al titular lo siguiente:

a) El titular menciona en la DIA que, durante las mantenciones de los equipos, los residuos sólidos peligrosos generados serán retirados al finalizar las actividades de mantención y derivados a un sitio de disposición final autorizado, sin embargo, el titular omite considerar en su gestión de residuos peligrosos los envases vacíos del principal insumo químico de la operación correspondiente a los envases vacíos de hipoclorito de sodio de 200 l, se aclara al titular que toda instalación o actividad que dé origen a residuos peligrosos deberá contar con un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos autorizado y de esta manera asegurar su trazabilidad.

b) Se deberá considerar esta normativa en la etapa de cierre del proyecto, ya que no lo considera en la sección de “Normativa Aplicable” (pag.200 de la DIA). Por lo cual deberá entregar los antecedentes que permitan acreditar su cumplimiento en las distintas fases del proyecto.

18. En relación al D.S. N° 594/1999 del MINSAL, se solicita al titular lo subsanar lo siguiente:

a) En la DIA se informa que no se generan aguas servidas durante la operación, ya que la planta no cuenta regularmente con operadores, sin embargo, en la Tabla 4. Cronograma de la fase de operación se informa que se realizarán mantenciones trimestrales y no se aclara el acceso al personal a cargo de dichas mantenciones a los servicios higiénicos básicos. Las labores de mantención y/o monitoreo de equipos son actividades recurrentes y planificadas en la Fase de Operación, por lo que no califican como faenas temporales en el sentido estricto que permita la excepción de servicios higiénicos permanentes. El titular deberá incluir y describir en detalle una solución de servicios higiénicos que sea coherente con la naturaleza recurrente de las mantenciones de la Fase de Operación.

b) Respecto de la disposición final de aguas servidas de los servicios higiénicos, si el proyecto se encuentra dentro de la zona de cobertura de la red pública de alcantarillado, deberá acreditarlo.

19. Se hace presente al Titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable, considerando la presentada originalmente en la DIA (y respecto de la cual no hay observaciones) y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen.

Lo anterior de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde].

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

Norma	<i>[Identificación de la norma l considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS, reglamento de dicha ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil y precisa verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

Permisos Ambientales Sectoriales

20. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142, se solicita lo siguiente:

a) El titular menciona en la DIA que, durante las mantenciones de los equipos, los residuos sólidos peligrosos generados serán retirados al finalizar las actividades de mantención y derivados a un sitio de disposición final autorizado, sin embargo, el titular omite considerar en su gestión de residuos peligrosos los envases vacíos del principal insumo químico de la operación correspondiente a los envases vacíos de hipoclorito de sodio de 200 l, se aclara al titular que toda instalación o actividad que dé origen a residuos peligrosos deberá contar con un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos autorizado y de esta manera asegurar su trazabilidad. Por lo cual, se solicita analizar la aplicabilidad del PAS 142.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

La Declaración de Impacto Ambiental aún no presenta todos los antecedentes que permitan descartar fundadamente y concluir que el proyecto no generará o presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en atención a las observaciones emitidas en este informe y en particular las siguientes:

Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

21. Área de influencia Ruido y vibraciones:

a) En Tabla 33 de la DIA, el titular asevera que el Proyecto no genera emisiones de vibraciones durante la fase de operación. Considerando que existe un receptor (R1) colindante a la Planta y otro receptor (R2) a solo 12 metros de la Planta, y que en Estudio de ruido propone un control de vibraciones, se solicita al titular:

a.1) Estimar los niveles de vibraciones en fase de operación considerando normativa de referencia - debidamente justificada-, considerando el peor escenario de funcionamiento.

a.2) Indicar si existen medidas de control asociadas.

22. Área de influencia Hidrogeología:

a) Respecto del Anexo 8 ‘Estudio hidrogeológico y elaboración del modelo numérico’ Las siguientes observaciones:

a.1) Sobre la caracterización de la hidrogeología local se observa que el titular presenta la profundidad y elevación de nivel freático en un único punto de observación en el mes de septiembre, al respecto se solicita incorporar otros puntos de observación y completar con registros que representen las características hidrológicas del sector de emplazamiento del proyecto.

a.2) Se observa que el titular utilizó una única celda de extracción, sin representar la distribución espacial real de las punteras, por lo que se solicita realizar la modelación considerando la distribución real.

a.3). Se observa que el único parámetro hidráulico obtenido en terreno corresponde a la conductividad hidráulica mediante un ensayo Porchet. Cabe señalar que, la ‘Guía para el uso de modelos de aguas subterráneas en el SEIA’ (2012) exige caracterización robusta del medio por ensayos múltiples ya que el uso de un único valor generalizado afecta la precisión del modelo. Lo anterior es relevante, debido que a partir de la caracterización es posible identificación de impactos potenciales¹.

a.4). El titular señala que *“se identificaron 11 DAA subterráneos en un radio de 2 km respecto de la zona de estudio. El DAA más cercano está a una distancia de 1.2 km y posee un radio de protección de 200 m (Figura 3.2). Por lo tanto, desde el punto de vista administrativo, no existe interacción entre los 11 DAA subterráneos con el proyecto Sistema de Producción de Agua Potable Rosario”*. Cabe, señalar que durante la evaluación ambiental el titular deberá presentar los antecedentes técnicos

¹ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_aguas_subterranas_seia.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

que permitan determinar si existe interacción y/o afectación del proyecto con captaciones con o sin derechos de aprovechamiento de aguas.

a.5). No se presentan modelaciones que representen las condiciones de peor escenario (ejemplo: sequía), en efecto el estudio solo considera condiciones promedio, lo que impide proyectar adecuadamente el comportamiento del acuífero, así como también la posible afectación a las captaciones cercanas.

a.6). Respecto de la determinación del área de influencia de la componente aguas subterránea (Sección 6 de la DIA) el titular indica que corresponde a una distancia radial de 397 m respecto del punto de extracción sin considerar las direcciones de flujo. Al respecto es importante señalar que la determinación correcta del área de influencia y de la posible afectación de terceros es fundamental, toda vez que el proyecto se ubica en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) denominado “Coronel Norte”, declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas mediante la Resolución N°23 del 6 de noviembre de 2018 de la DGA.

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los recursos y calidad de efluentes, emisiones o residuos, de acuerdo a lo señalado en el literal a), del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

23. En relación al componente ruido y vibraciones, se solicita al titular justificar fundadamente el descarte de impactos significativos sobre los receptores en el área de influencia del proyecto.

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, de acuerdo a lo señalado en el literal b), del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

24. En relación a la pregunta N°1 del presente ICSARA, en caso de que el proyecto considere nuevas punteras de extracción de agua, se solicita aclarar el comportamiento del suelo en el radio de 392 m, relacionado al esponjamiento por pérdida de humedad en el proceso de plena explotación.

25. En relación al componente agua, se solicita al titular justificar fundadamente el descarte de impactos significativos sobre las napas subterráneas en el área de influencia del proyecto, para ello deberá entregar los antecedentes técnicos necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, específicamente los literales b) y g) del artículo 6 del RSEIA, que permitan acreditar la no afectación significativa durante las fases del proyecto.

Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:

26. En relación a los resultados de la pregunta N°21 del presente ICSARA sobre las emisiones de ruido y vibraciones durante la fase de operación, se solicita al titular efectuar el análisis de susceptibilidad de afectación sobre sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (Art. 7 del RSEIA).

Plan de prevención de contingencias y de emergencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

27. Dada la criticidad del recurso agua para consumo humano, se hace necesario conocer con claridad la periodicidad de las inspecciones a la planta ante posibles emergencias de incendio, terremoto, tsunami, marejada, falla de suministro eléctrico y derrame de sustancias peligrosas y combustibles. Esto se comenta someramente en el Plan, pero no informa su calendarización. Asimismo, deberá indicar como se abastecerá de agua potable a la comunidad en casos de eventos que impliquen el corte de suministro eléctrico, así como ante las emergencias indicadas en su propio plan de prevención y contingencia.

28. Favor indicar como se abastecerá de agua potable a la comunidad en casos de eventos que impliquen el corte de suministro e interrupción de la distribución como consecuencia de las situaciones de contingencia indicadas en su plan.

29. Indicar como este plan aborda la contaminación de la napa subterránea fuera del predio de Aguas San Pedro S.A y que afectaría la calidad de agua para el consumo de las personas. El plan solo considera derrames dentro de su planta por lo que no se evidencia acciones de seguridad en la calidad del agua potable para estos sectores de la comuna.

30. Respecto del análisis climático, no se contempla en este la disponibilidad de agua subterránea por disminución de precipitaciones y su consecuente recarga. Además, se debe señalar que la planta se encuentra a una distancia lineal de menos de 1300 metros de la línea costera lo que puede implicar una intrusión salina por disminución del nivel freático de las napas. Sobre este último punto indicar sus protocolos de acción ante estos eventos.

31. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias presentado en la sección 7 de la DIA, particularmente; en el caso de ‘Derrame de sustancias peligrosas y combustible’ se solicita incluir las siguientes acciones en el caso de ocurrencia de un accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

i) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii) Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv) En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad”.

32. Se solicita actualizar el Plan de contingencias y emergencias”, y presentarlo considerando que:

- Se requiere que realice un análisis de los riesgos asociados a la ejecución de cada una de las fases del proyecto y, conforme a los resultados que se obtengan, se solicita actualizar las medidas de prevención de contingencias y de emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

emergencia identificada, considerando lo observado en el presente informe de acuerdo a lo requerido en los artículos 102°, 103° y 104° del RSEIA

- En tal sentido se señala al Titular, que no corresponde en esta instancia la presentación de los planes de emergencia y seguridad asociada a normativa de salud de los trabajadores y/o a riesgos relacionados con la seguridad ocupacional y de las instalaciones, ya que no obedece a un tema de carácter ambiental.

Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla: Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

33. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

Relación con los planes de desarrollo comunal

34. Se solicita al titular reevaluar el PLADECO en el Objetivo específico N°1 y 6, el Plan de Acción Comunal de Cambio Climático y la Política Ambiental Comunal, instrumentos de gestión vigente dentro del territorio comunal. De igual manera reevaluar lo indicado en el Plan de Adaptación al Cambio Climático Sector Salud.

LINEAMIENTO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RELACIÓN CON EL PROYECTO	ÁNÁLISIS DE LA RELACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
--------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

<p>1. San Pedro de la Paz, ciudad habitable, inclusiva e intercultural, que promueve la equidad de género y la participación activa de la comunidad y sus organizaciones sociales.</p>	<p>1.2San Pedro de la Paz, ciudad habitable, inclusiva e intercultural, que promueve la equidad de género y la participación activa de la comunidad y sus organizaciones sociales.</p>	<p>1.2.1Evaluar, actualizar y promover los mecanismos de Participación Ciudadana.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Desde la administración se considera necesario y prudente que todas las DIAs que ingresen a evaluación, consideren la vinculación con la comunidad, exponiendo lo que trata el proyecto las externalidades positivas y negativas. Para esto es necesario que se vinculen con la Dirección de Desarrollo Comunitario y su Departamento de Organizaciones Comunitarias.</p>
--	--	---	------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

		<p>6.1.2 Concientizar a la comunidad respecto de los efectos del cambio climático en la comuna y cómo estos afectan en la calidad de vida.</p>	<p>No se relaciona</p>	<p>Dado que Aguas San Pedro S.A utiliza aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable de un porcentaje importante de la comuna de San Pedro de la Paz y debido a situaciones climáticas tanto las precipitaciones como el aumento de la impermeabilización del suelo generan impactos en la captura por parte de las napas. Por lo anterior es de carácter vital que esta empresa genere un programa de educación y sensibilización respecto de la seguridad hídrica, cantidad y calidad de las aguas subterráneas y el impacto antrópico sobre estas.</p>
--	--	---	------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

		6.1.3 Promover y apoyar acciones concretas por parte del municipio y/o la comunidad, que contribuyan a mitigar el efecto invernadero y permitan adaptarnos a los cambios climáticos futuros a nivel local.	No aplica	En este punto y debido a la criticidad del recurso hídrico, se hace necesario generar de manera conjunta y como aliados abordar los temas climáticos con miras a la mejora de la calidad y de la cantidad de las aguas subterráneas, así como el conocimiento de esto por parte de los vecinos y propios usuarios
--	--	--	-----------	---

Respecto del Plan de Adaptación al Cambio Climático Sector Salud

EJE DE ACCIÓN	OBJETIVO ESPECIFICO	RELACIÓN CON EL PROYECTO	ÁNÁLISIS DE LA RELACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
Estudios	Fortalecer el conocimiento y la evidencia de alcance nacional con respecto a las variables ambientales vinculadas al cambio climático y a cómo éstas podrían explicar y predecir efectos sobre la salud de las personas	El Proyecto no se relaciona con el eje de acción, ni se contrapone a su cumplimiento.	Se hace necesario que la vinculación entre los entes de salud y la empresa sanitaria se realice con el fin de generar información sobre la calidad de agua y como está en el contexto de crisis climática pueda predecir futuros efectos sobre la salud de los habitantes de SPP



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

<p>Vigilancia</p>	<p>Asegurar la medición continua y estandarizada de indicadores asociados a variables ambientales que tienen implicancias en el estado de salud de las personas y que están relacionadas con el cambio climático. La vigilancia debe basarse en metodologías y protocolos adecuados que aseguren óptima calidad de la información recolectada para realizar un análisis efectivo de ésta y generar acciones para disminuir el impacto esperado del cambio climático sobre la salud de la población.</p>	<p>El Proyecto no se relaciona con el eje de acción, ni se contrapone a su cumplimiento.</p>	<p>Se hace necesario que la vinculación entre los entes de salud y la empresa sanitaria se realice con el fin de generar información sobre la calidad de agua y como está en el contexto de crisis climática pueda predecir futuros efectos sobre la salud de los habitantes de SPP.</p> <p>Esto podría materializarse con un programa de monitoreo de la calidad de agua y la difusión de este.</p>
-------------------	---	--	--



<p>Promoción de la salud a la ciudadanía</p>	<p>Empoderar y educar a la ciudadanía en las temáticas del cambio climático y sus impactos sobre la salud de la población, tanto a nivel nacional como regional, para concientizar a las comunidades y promover medidas de respuesta ante los impactos del cambio climático esperados en la salud.</p>	<p>El Proyecto no se relaciona con el eje de acción, ni se contrapone a su cumplimiento.9</p>	<p>Dado que Aguas San Pedro S.A utiliza aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable de un porcentaje importante de la comuna de San Pedro de la Paz y debido a situaciones climáticas tanto las precipitaciones como el aumento de la impermeabilización del suelo generan impactos en la captura por parte de las napas. Por lo anterior es de carácter vital que esta empresa genere un programa de educación y sensibilización respecto de la seguridad hídrica, cantidad y calidad de las aguas subterráneas y el impacto antrópico sobre estas.</p>
--	--	---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

Disminución de la Vulnerabilidad	Fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático y a sus impactos en la salud, de aquellos grupos identificados como vulnerables, los que según OMS & OPS (2011), corresponden a los menores de 5 años, las mujeres embarazadas o que amamantan, las personas adultas mayores, los pobres y todas las poblaciones excluidas socialmente, los pueblos indígenas y otros grupos étnicos, así como las poblaciones migrantes y desplazadas que viven en zonas urbanas y rurales.	El Proyecto no se relaciona con el eje de acción, ni se contrapone a su cumplimiento.	En este punto y debido a la criticidad del recurso hídrico, se hace necesario generar de manera conjunta y como aliados abordar los temas climáticos con miras a la mejora de la calidad y de la cantidad de las aguas subterráneas, así como el conocimiento de esto por parte de los vecinos y propios usuarios, entendiendo que varios sectores que corresponden a su área operacional corresponden a grupos vulnerables, agrupaciones indígenas entre otros, incorporados en la definición de la OMS & OPS. Se sugiere un plan de educación en torno a la seguridad hídrica y el impacto del cambio climático en la disponibilidad del recurso hídrico.
----------------------------------	--	---	---

Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

35. El titular realiza la vinculación con la ERD Actualizada 2023, con todos sus objetivos, señalando que 4 de ellos se relacionan positivamente por contribuir al resguardo de la calidad ambiental y entrega de un servicio básico que se encontrará regularizado como resultado del proyecto y mantener las condiciones ambientales del sector donde se localiza. Con los demás objetivos estratégicos señala que no se relaciona ni se contrapone a su cumplimiento, no obstante, se observa lo siguiente:

a) En relación al Lineamiento Estratégico –B9: Descentralización y Gobierno. Fortalece la gestión pública, con énfasis en la descentralización y transparencia. Objetivo Estratégico B9.4 Fomentar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

gestión pública transparente por medio de la participación ciudadana. Dada la cercanía del proyecto con áreas habitadas, se solicita al titular indicar si existen canales de comunicación con la población del área de influencia, principalmente en relación al impacto por ruidos generados por la planta en su etapa de operación.

En el mismo sentido, se consulta si la empresa informa a la ciudadanía y los incluye en sus planes de emergencia y contingencias de manera periódica y sistemática.

36. El proyecto realiza la vinculación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad señalando que no se relaciona con ninguno objetivos estratégicos planteados, pero tampoco se contrapone a su cumplimiento, no obstante, se observa lo siguiente:

a) En relación a los Objetivo Específico OE 2.1 Fomentar, incentivar y apoyar la conservación y restauración de la biodiversidad regional y OE 2.3, acción 2.3.1 que apunta promover buenas prácticas productivas, acuerdos de producción limpia o similares en el ámbito marino, dulceacuícola y terrestre y en las actividades forestal, pesquera, inmobiliaria, energética, turística, construcción, otras.

Se solicita al titular indicar si, existe alguna relación entre la captación de agua por las punteras del proyecto con el Humedal Junquillar. En caso de tener relación e interacción, se sugiere al titular proponer acciones para conservación del humedal.

37. Respecto a la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para la Región del Biobío, se solicita al titular realizar la vinculación del proyecto con la Estrategia, la que puede descargar en el siguiente enlace: <https://gorebiobio.cl/wp-content/uploads/2024/09/1.-Estrategia-Regional-CTCI.pdf>.

Compromisos Voluntarios

38. Según lo señalado en el D.S. N° 40, los compromisos ambientales voluntarios se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.

Por lo tanto, en el caso de considerar algún Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) a implementar, se solicita al titular presentarlo en el siguiente formato, incorporando todos los detalles que permitan su análisis y evaluación, como lugar de implementación del compromiso e indicadores de cumplimiento entre otras.

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i> <i>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

	<i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

39. Sobre el cumplimiento normativo del componente y vibraciones, y ante denuncias de la comunidad, se le sugiere al titular considerar el llenado de los estanques durante el día y no durante la noche en un horario que abarque entre las 21:00 a las 06:00 de la mañana. Esta acción permitiría el descanso la comunidad aledaña a la planta.

40. Se solicita al titular informar si contempla un sistema de control de vectores sanitarios de acuerdo con un programa de control efectuado por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.

41. En el Capítulo 9, relacionado con el Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, específicamente el punto 9.1.5 Otra normativa ambiental aplicable, Norma sobre la Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Plan Regulador Metropolitano de Concepción, no se observa cómo dará cumplimiento al artículo 7.2.7 del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, respecto a las áreas de restricción del Aeródromo Carriel Sur, considerando que el proyecto se encuentra dentro de esta área.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

Respecto a lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 16.752, toda construcción o instalación dentro de la zona de aproximación de aeródromos públicos, o en terrenos circundantes a ayudas para la navegación aérea, requiere autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Por lo tanto, se solicita al titular analizar y justificar la ubicación del proyecto construido, remitiendo los antecedentes técnicos, a fin de que se realice el Estudio Aeronáutico correspondiente.

Para más información sobre el proceso y los antecedentes requeridos, se recomienda visitar el sitio web oficial de la DGAC: <https://servicios.dgac.gob.cl/fapa-web/ciudadano.html#/ingreso>, o contactar directamente al teléfono (56 2) 22904635 o al correo electrónico aerodromos@dgac.gob.cl.

42. Se hace presente que las respuestas a la Adenda, así como la actualización de capítulos deben ser autocontenida y no derivar directamente a anexos o estudios específicos, ya que estos son para mayor abundamiento. Además, en el cuerpo de la Adenda el titular debe hacerse cargo de los informes de especialistas en cuanto a las recomendaciones que ellos realizan.

43. No obstante el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el plan de prevención de contingencias y de emergencias, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y el capítulo de compromisos ambientales voluntarios, cuando corresponda. Además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

44. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, así como también instructivos y criterios técnicos de evaluación publicados por el SEA, según correspondan.

45. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

46. Para facilitar la búsqueda de los documentos, se solicita identificar los Anexos con el nombre del contenido del respectivo anexo, sin perjuicio del orden numérico o alfabético que se utilice. Ejemplo: Anexo 1-b Modelación de Ruido.

47. En caso de que corresponda, se solicita actualizar la lista de profesionales que participaron de la DIA y Adendas, a su vez todos los estudios de especialistas deben estar firmados por el profesional responsable.

48. Se hace presente al titular que en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de la misma.

49. En caso de existir archivos de tamaño superior a 200MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles por lo que el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<i>1. ¿Por qué el proyecto no ingresó en su oportunidad al SEIA y/o por qué no se regularizó antes? Aclarar.</i>	ORD N°26159 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío, de fecha 27 de octubre de 2025
Fundamento: La observación no fue considerada debido que no se remiten a temas ambientales del proyecto, sino más bien, a temas asociados a fiscalización.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió, y además se encuentran contenidas en el ICSARA, ya que fueron realizadas por los órganos competentes.	
<i>1. Respecto de informe de estudio de ruido I-015-25 de “Evaluación de Ruidos Planta Rosario”, en el punto 2, numeral 2.1 de la descripción de la situación, se indica que la planta tiene como principales fuentes de ruido el funcionamiento de seis bombas operativas. Sobre esto y ante denuncias de la comunidad, se le solicita al mandante evaluar el llenado de los estanques durante el día y no durante la noche en un horario que abarque entre las 21:00 a las 06:00 de la mañana. Esta acción permitiría el descanso la comunidad aledaña a la planta.</i>	ORD N° 1384 de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, de fecha 22 de octubre de 2025
<i>2. Por último se consulta al mandante, sobre las acciones que esta sanitaria realizará con el fin de promover y proteger la recarga de los acuíferos de la cual extrae el recurso.</i>	
Fundamento: Las observaciones no fueron consideradas debido que no son competencias de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz. Sin embargo, estas se encuentran contenidas en el ICSARA, ya que fueron realizadas por los órganos competentes.	

Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

50. Con el objetivo de estandarizar geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental y con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental y la visualización pública de este se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>

solicita al titular entregar la información georeferenciada levantada con ocasión de la DIA siguiendo las indicaciones, tipo de información y formatos listados en el “Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.” <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/18/Instructivo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20geoinformaci%C3%B3n%20en%20el%20SEIA.pdf> y en el “Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental”, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/GZF

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166866503>